



ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA SEGUNDA Y DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN EOI, F.S.P, PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DERIVADOS DE LA FORMACIÓN PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO DIRECTIVO FEMENINO EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN DURANTE EL AÑO 2024.

VISTA la solicitud presentada con fecha 12 de marzo de 2024, por su Director del Área de Programas Formativos de la Fundación EOI, F.S.P. con NIF G81718249, en virtud de poderes otorgados en escritura pública con fecha 8 de febrero de 2022, ante D. ^a María del Rosario Algora Wesolowski, Notaria del Ilte. Colegio de Madrid y número 921 de su protocolo, para la financiación de programas formativos dirigidos a fomentar el desarrollo directivo femenino en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón por un importe de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €), se dicta la siguiente resolución para la concesión de la subvención en régimen de concesión directa atendiendo a los siguientes:

I.ANTECEDENTES.

Primero. - La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tiene como finalidad hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición. En el ámbito de las relaciones laborales, la Ley Orgánica, presta especial atención a la corrección de la desigualdad mediante una serie de previsiones, reconociendo el derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, incluyendo además entre estos derechos laborales, la promoción de medidas concretas a favor de la igualdad en las empresas.

Segundo.- La Fundación EOI, F.S.P, es una fundación del sector público estatal dedicada a la formación orientada a la innovación tecnológica, el medio ambiente, la difusión de resultados de la investigación científica y técnica y las aplicaciones para la sociedad de la información, y su objeto es potenciar la formación, la realización y la promoción de estudios e investigaciones científicas y técnicas, fundamentalmente en los ámbitos de la industria, el medio ambiente, la innovación las nuevas tecnologías, la pequeña y la mediana empresa, la propiedad industrial y la economía y prospectiva sobre la evolución de la ciencia y la tecnología y su impacto e influencia en el sector productivo y en la sociedad.

Tercero. - El Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la



Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, ostenta entre otras, las competencias en materia de ejecución de la legislación laboral y, en concreto, la promoción del principio de igualdad y no discriminación en las relaciones laborales.

Cuarto. - Para la consecución de estos objetivos, el Gobierno de Aragón desarrollará en colaboración con la Fundación EOI, F.S.P, un plan formativo con contenido en habilidades técnicas y competenciales de dirección y dirigido a mujeres de empresas aragonesas, que fomente un incremento directivo femenino en nuestro territorio y la igualdad de oportunidades en el acceso a los cargos de responsabilidad y dirección. Se participará en la organización de cursos de formación en responsabilidades directivas y de actualización para la alta dirección para mujeres. Su finalidad es identificar y promover el talento femenino, potenciando su liderazgo y su promoción a puestos de dirección.

Quinto. - En este contexto, en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, que fueron aprobados por Ley 17/2023, de 22 de diciembre, en el "Anexo IV. Subvenciones nominativas", que recoge y enumera las subvenciones nominativas vinculantes se ha destinado específicamente a la Fundación EOI, F.S.P una partida presupuestaria por importe de ochenta mil euros (80.000,00€), con el fin de impulsar políticas que favorezcan actuaciones en materia de igualdad encaminadas al desarrollo de las habilidades directivas.

II.FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero. - El mandato dirigido a los poderes públicos en el artículo 9 de la Constitución Española (CE) exige promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, así como, remover los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud y facilitar la participación de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social. Así, el artículo 14 de la CE encuadrado en el Título I "De los derechos y deberes fundamentales" establece que los/las españoles/as son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Por tanto, todas aquellas acciones encaminadas a fomentar la igualdad en el ámbito de las relaciones laborales sin que prevalezca discriminación alguna por razón de sexo, constituyen un objetivo político de primer orden y carácter transversal que despliega su eficacia en la determinación e implementación de las políticas públicas y de la actuación administrativa, en especial la de fomento.



Segundo. - El Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, enumera entre las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Aragón las políticas de igualdad social, que comprenden el establecimiento de medidas de discriminación positivas y, concretamente en su artículo 77. 2ª las competencias ejecutivas en trabajo y relaciones laborales.

Tercero. - El Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (en adelante Ley de Subvenciones de Aragón), en su artículo 29, dice expresamente: "La concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio, se formalizará mediante resolución del titular del Departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda o mediante convenio".

Cuarto. - La Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, contempla la partida presupuestaria 15030 G/3151/405005/91002, por un importe de 80.000,00 euros, destinada a la subvención nominativa "Programas formativos Fundación EOI".

Quinto. - Esta subvención en régimen de concesión directa se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Empleo e Industria, para el periodo 2024-2027, aprobado por Orden de 15 de diciembre de 2023 de la Consejera de Economía, Empleo e Industria.

Sexto. - Es competente la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria para dictar la presente resolución de conformidad con el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

Por todo lo anterior,

ACUERDA

Primero. CONCEDER A LA FUNDACIÓN EOI, F.S.P, una subvención por un importe total de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00€), con cargo a la partida presupuestaria 15030 G/3151/405005/91002, para el desarrollo de actividades que se ejecuten en el contexto del Programa de Desarrollo para la Dirección para Mujeres con Alto Potencial que se corresponde al presupuesto que asciende a cien mil con veinte euros (100.020,00€) estipulado para 22 alumnas.



Las acciones de este programa se describen en el apartado segundo, y se deben realizar desde el 1 de enero hasta el 20 de diciembre de 2024 pudiendo ejecutarse gastos relacionados con las mismas hasta el 31 de diciembre de 2024.

Segundo. - El “**Programa de Desarrollo para la dirección - Mujeres con alto potencial**” se centrará en impartir una formación estructural e integral, con un contenido de 256 horas en total, distribuidas en tres módulos: “Habilidades directivas” (44 horas), “Gestión operativa” (190 horas) y “Desarrollo personal/coaching” (22 horas). La modalidad de impartición de los programas formativos será “blendend learning”, que combina la formación presencial, a desarrollar en la sede que designe el Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón, con la formación online a través de la plataforma virtual interactiva “Blackboard Learning” gestionada por la Fundación EOI, F.S.P. y que se adaptará a la imagen del Gobierno de Aragón.

No obstante, la impartición en todas las actividades programadas en “modo online”, deberán realizarse de manera que exista una conectividad sincronizada entre personal docente y alumnas y contar con un registro de conexiones, con el fin de que se identifique las personas participantes, fechas, tiempos de conexión y el tiempo de celebración de la actividad.

El programa va dirigido a mujeres profesionales residentes en Aragón que preferentemente desempeñen funciones directivas o pre directivas en empresas de dicha Comunidad Autónoma. Podrán solicitarlo todas las mujeres que acrediten su vinculación personal o profesional con la Comunidad Autónoma de Aragón por cualquiera de las siguientes vías:

>Desempeñar su actividad profesional en una empresa privada con centro de trabajo operativo en Aragón en el momento de la solicitud.

>Residir en cualquiera de los municipios que integran la comunidad autónoma de Aragón.

>Con carácter excepcional se valorará cualquier otra vinculación con Aragón debidamente documentada.

La selección de las personas participantes se va a realizar por la EOI según méritos aportados por las personas candidatas siempre que se adapten a lo que se va a desarrollar.

El programa formativo y el presupuesto del mismo está previsto para la impartición a 22 alumnas. En el caso de participar menos alumnas la subvención se rebajará en



proporción, y en el caso de participar más de 22 alumnas no se procederá a ningún tipo de aumento de la subvención concedida siempre que justifiquen lo presupuestado para mínimo 22 alumnas.

La iniciación de la ejecución del programa formativo quedará condicionada al número de participantes que, como mínimo serán 15 y como máximo 30. En todo caso, las actividades formativas deberán haberse finalizado el 20 de diciembre de 2024.

A las participantes que completen todos los módulos se les expedirá un Diploma acreditativo de asistencia al Programa de Desarrollo para la Dirección para Mujeres con Alto Potencial y a aquellas que, por causas justificadas no pudieran continuar todo el programa formativo, se les podrá extender un certificado acreditativo en el que se consignará la asistencia a los módulos que hubieran cursado.

Con el fin de obtener información sobre los resultados de la formación recibida, contenidos del programa y realizar las observaciones que se considere, a todas las alumnas participantes se les ofrecerá la cumplimentación de un cuestionario anónimo de satisfacción final.

El programa formativo de carácter multidisciplinar se estructura en:

1.-MÓDULOS DE HABILIDADES DIRECTIVAS (44 horas)

1.1.-Trabajo en equipo. Actividades Outdoor (4 horas presenciales-residencial)

1.2.-Liderazgo y gestión de conflictos (8 horas presenciales-residencial)

1.3.-Gestión del tiempo (4 horas presenciales).

1.4.-Comunicación interpersonal (4 horas presenciales).

1.5.-Técnicas de negociación (8 horas presenciales).

1.6.- Creatividad e innovación (8 horas presenciales).

1.7.- Presentaciones eficaces (8 horas presenciales).

2.-MÓDULOS DE GESTIÓN OPERATIVA (190 horas)

2.1.-Curso introductorio Finanzas (22 horas modalidad online)



2.2.-Análisis del entorno económico (16 horas modalidad online).

2.3.-Dirección de marketing (8 horas presenciales + 16 horas modalidad online).

2.4.-Análisis financiero y control de gestión (12 horas presenciales + 32 horas modalidad online).

2.5.-Transformación digital (4 horas presenciales + 16 horas modalidad online).

2.6.-Excelencia operativa (4 horas presenciales + 16 horas modalidad online).

2.7.-Gestión de recursos humanos y personal branding (8 horas presenciales + 16 horas modalidad online).

2.8.-Estrategia de la empresa (4 horas presenciales + 16 horas modalidad online).

3.- DESARROLLO PERSONAL/COACHING (4 horas presenciales + 18 horas modalidad online). Las sesiones de coaching personalizado o desarrollo directivo abordarán situaciones de ayudas o desarrollo potencial de las directivas. Las razones de intervención más habituales suelen ser: toma de decisiones, conflictos, estrés, búsqueda de recursos, desarrollo de competencias o apoyo a promociones. Se pondrá a disposición de cada participante una persona experta en coaching que ayude a enfocar su capacidad directiva; tanto en las acciones que se realicen en modalidad online como en las presenciales. Para cada participante se marcarán áreas de mejora y se establecerá un plan personal.

Tercero. – Podrán ser susceptibles de financiación los gastos correspondientes a las retribuciones del personal técnico y de apoyo administrativo y otros gastos generales relativos a la ejecución del objeto de la presente subvención y, concretamente, los gastos que se desglosan en este apartado.

El personal que impartirá las actividades docentes será personal externo que colabora con la Fundación EOI, F.S.P. Los costes reflejados se han calculado en relación a los costes unitarios establecidos por el número de horas impartidas.

El coste total del **Programa de Desarrollo para la dirección - Mujeres con alto potencial** en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, se financiará con las siguientes aportaciones:



- 80.000,00 € en concepto de subvención proveniente de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 910,00 € por cada participante en el Programa en el ámbito territorial citado.

DESGLOSE PLAN FORMATIVO PRESUPUESTADO POR PARTIDAS:

	PRECIO	UNIDADES	TOTAL
ACTIVIDADES DOCENTES:			
Profesorado presencial	125,00€	84	10.500,00€
Semanas online	800,00€	9	7.200,00€
Procesos de coaching	520,00€	22	11.440,00€
TOTAL GASTOS ACTIVIDADES DOCENTES			29.140,00€
GASTOS EXTERNOS:			
Seguros, mensajería diplomas	43,00€	22	946,00€
Material	36,00€	22	792,00€
Publicidad	12.047,00€	1	12.047,00€
Acto Clausura	20,00€	22	440,00€
Desplazamientos profesorado y personal EOI	260,00€	18	4.680,00€
Actividades outdoor residencial	1.500,00€	1	1.500,00€
Periodo residencial alumnas/profesorado (alojamiento/manutención.)	350,00€	22	7.700,00€
TOTAL GASTOS EXTERNOS:			28.105,00€
GASTOS DE PERSONAL:			
Dirección General	75,00€	40	3.000,00€
Diseño Programas y Proyectos	49,00€	90	4.410,00€
Dirección Formación	45,00€	70	3.150,00€
Diseño y apoyo metodología e-learning	30,00€	150	4.500,00€
Secretaría General	75,00€	40	3.000,00€
Desarrollo Digital	45,00€	60	2.700,00€
Diseño, gestión y mantenimiento plataforma virtual	30,00€	105	3.150,00€
Planificación, seguimiento y control de proyecto	28,00€	150	4.200,00€
Controller	45,00€	35	1.575,00€
Gestión económica del proyecto	26,00€	90	2.340,00€
Ejecución y coordinación del proyecto	20,00€	225	4.500,00€
Admisiones	30,00€	85	2.550,00€
Secretaría Alumnado	25,00€	32	800,00€
RRHH	25,00€	20	500,00€
Comunicación y marketing	40,00€	60	2.400,00€
TOTAL GASTOS DE PERSONAL			42.775,00€
TOTAL COSTE PROGRAMA			100.020,00€



Estas cantidades son aproximadas, de tal manera que podrán variar y compensarse entre sí las acciones anteriormente expuestas, siempre que queden convenientemente justificadas y no superen en conjunto el importe total de la actividad subvencionada para este programa de desarrollo para la dirección- Mujeres con alto potencial.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Subvenciones de Aragón, la Fundación EOI, F.S.P, **deberá manifestar la aceptación de la subvención en el plazo de 15 días hábiles desde que se notifique la resolución.** En caso contrario se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la subvención.

La aceptación deberá presentarse preferentemente a través del Registro electrónico del Gobierno de Aragón, e irá dirigida a la Dirección General de Trabajo del Departamento de Economía, Empleo e Industria.

También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha aceptación deberá incluir Declaración Responsable, que deberá ser firmada y cumplimentada y en la que se hará constar, entre otros extremos, con respecto a la entidad solicitante:

1º - La persona firmante de la aceptación tiene capacidad de representación de la entidad beneficiaria. A requerimiento del órgano gestor presentará la documentación que acredite la realidad de los datos de esta declaración responsable.

2º – No incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3º - No ha sido sancionada, mediante sanción firme, por la autoridad laboral competente por infracciones graves o muy graves.

4º - No ha sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

5º - Cumple con la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionada en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las



personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.

6º - . Que, en su caso, no ha obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para fines distintos de la subvención solicitada, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 5 de la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

7º - Que manifiesta ser titular del código internacional de cuenta bancaria (IBAN), entidad bancaria, sucursal y domicilio de la misma, que deba ser tenida en cuenta para los pagos que se tramiten a partir de esta fecha referidos a la presente orden de concesión.

8º - Que acredita el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hubiesen sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, en su caso.

Quinto.- El Gobierno de Aragón realizará una aportación económica a la Fundación EOI, F.S.P, como máximo, de ochenta mil euros (80.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria G/15030/3151/405005/91002 (Programas Formativos Fundación EOI) del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Ley 17/2023, de 22 de diciembre, con el objeto de financiar las actuaciones recogidas en la presente resolución, en los términos y condiciones descritos en el mismo.

Asimismo, la cantidad aportada por los participantes en ambos programas se efectuará a la Fundación EOI, F.S.P mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la referida entidad, en el plazo máximo de 7 días naturales desde la recepción de la admisión definitiva en el Programa de Formación, de lo contrario se entenderá que deja la plaza desierta.

Si se diera la circunstancia de superar el mínimo de participantes señalado en el apartado segundo de esta resolución y, por lo tanto, se produjera un aumento en el coste del programa y se obtuvieran mayores ingresos en concepto de aportaciones de las personas participantes en la formación por la Fundación EOI, F.S.P., la cantidad aportada por el Gobierno de Aragón se reducirá, si resulta necesario, con objeto de que la subvención junto con las aportaciones de las personas participantes en la formación no supere el coste de la actividad subvencionada, tal y como establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003. En ningún caso la aportación del Gobierno de Aragón podrá superar la cuantía de ochenta mil euros (80.000,00 €).



Sexto. - La financiación contemplada en la presente subvención no será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, excepto con las aportaciones de las personas participantes en el programa formativo.

Se podrán conceder anticipos de pago sin que en ningún caso sean superiores al 25% del importe de la subvención concedida, en cumplimiento del punto 96 del Plan de Racionalización del Gasto Corriente, aprobado por el Gobierno de Aragón en fecha 13 de septiembre de 2011, en los términos contemplados en el artículo 45 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

En base al artículo 44 de del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por la Fundación EOI, F.S.P, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el cual se concedió en los términos establecidos en esta Orden. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro. Podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario de la misma tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención.

Séptimo. - La Fundación EOI, F.S.P vendrá obligada a realizar la justificación de las actuaciones objeto de subvención, a través de una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 16 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Los documentos justificativos, deberán ajustarse a lo que se establece en la presente orden de concesión, y se presentarán en plazo **que finalizará el 28 de noviembre del año en curso.**

Para acceder a la financiación aportada por el Gobierno de Aragón, la Fundación EOI, F.S.P deberá justificar la ejecución, hasta el plazo señalado en el fundamento primero, de un gasto de cien mil con veinte euros (100.020,00€) en el Programa de Desarrollo para la dirección - Mujeres con alto potencial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Si el coste final de cada una de las actuaciones debidamente justificado fuese inferior al señalado, el importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente.



Si el número de participantes, 22 alumnas en el Programa de Desarrollo para la dirección - Mujeres con alto potencial, fuese inferior al señalado, el importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente. En caso de ser superior al señalado para el Programa de Desarrollo para la dirección-Mujeres con alto potencial no se procederá al aumento de la subvención concedida.

Para aquellos gastos subvencionables que se encuentren comprometidos en firme y correspondan al plazo de ejecución de la subvención, y cuyo abono no pudiera realizarse con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, podrá admitirse un pago anticipado con los requisitos establecidos en la normativa vigente, previa presentación de un certificado, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, así como el compromiso de su ejecución dentro del plazo establecido y de su abono como límite hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiéndose aportar los documentos que justifiquen dichos gastos, antes del 28 de febrero del ejercicio siguiente, en los términos señalados en el apartado octavo.

Los importes no justificados o indebidamente justificados dentro del plazo de justificación se entenderán renunciados por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, y los anticipos realizados que en dicha fecha no se hayan justificado deberán reintegrarse en la forma legalmente establecida.

Octavo. - La Fundación EOI, F.S.P deberá justificar el gasto realizado de conformidad con las normas siguientes de justificación:

1.La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos contemplados en esta resolución, se deberá realizar mediante la aportación de la documentación referida en este apartado, cuya presentación se efectuará de manera telemática en el Registro electrónico dirigida a la Dirección General de Trabajo del Departamento de Economía, Empleo e Industria accediendo a la sede electrónica del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Paralelamente, se enviará al correo electrónico gestioneconomica.trabajo@aragon.es en formato Excel, los gastos imputados separados por gastos de personal, gastos generales y de actividad.

2. La justificación deberá incluir un índice con el detalle de toda la documentación presentada numerada correlativamente y los siguientes documentos:



A) Una memoria de actuación acreditando el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, acompañando una relación de las personas asistentes al curso y un seguimiento de asistencia, mediante un control de firmas en el caso de asistencia presencial, así como los cuestionarios de satisfacción final realizados. Para la modalidad online se deberá acompañar el registro de conexiones, identificación de las personas participantes, fechas, tiempos de conexión y el tiempo de celebración del módulo o actividad formativa impartida.

B) Certificado acreditativo del coste y financiación de las actividades realizadas para las que se han otorgado la subvención.

C) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que al menos contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Cuando los justificantes se refieran a pagos de personal, deberá acompañarse copia de los contratos de trabajo y las nóminas y los documentos justificativos del pago de la nómina y de las cargas sociales correspondientes (boletines de cotización a la Seguridad Social: TC1 y TC2 y modelo 111, y transferencias bancarias justificativas del pago del IRPF). Si en un mismo boletín de cotización figurase personal dedicado a esta subvención, junto con personal dedicado a distinta finalidad, se detallará el importe que corresponda a las personas trabajadoras dedicadas a la actividad subvencionada, con separación de las cuotas correspondientes.

Las nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos de la persona trabajadora, DNI, el mes a que corresponde. En ellas se señalará la cuantía, tanto en bruto como en neto, y los descuentos que procedan. La dedicación del personal a la actividad subvencionada deberá ser real, no pudiendo imputarse horas de personal en situación de baja por enfermedad o maternidad, ni las cargas sociales derivadas.

Los gastos de dietas y desplazamientos de dicho personal, y/o de los participantes en el programa, siempre que estos sean necesarios y estén justificados para la buena ejecución de las actuaciones previstas en el programa, se considerarán subvencionables.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos para la categoría equivalente del personal laboral al servicio de la Diputación General de Aragón, según



convenio colectivo vigente. En cualquier caso, las retribuciones del personal directivo únicamente se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones de un Director/a General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, según el punto 100 del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Se podrán justificar gastos de desplazamiento y alojamiento, aportando documentos que acrediten la realización del gasto y el pago efectivo de los gastos justificados. Los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2, según el punto 93 del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Con respecto a los gastos de personal o de aquellos otros que se produzcan de manera insoslayable, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre, cuyos pagos se realicen con posterioridad al 28 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2024, se admitirá como justificante en el antedicho periodo de justificación, la previsión de los mismos, siempre que responda a una continuidad en las acciones establecidas en esta orden, previa presentación de un certificado, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de estos gastos, así como el compromiso de la realización de su ejecución y pago antes del 31 de diciembre de 2024 y de aportar los documentos que los justifiquen, antes del 28 de febrero del ejercicio siguiente.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en apartado a) y, la documentación acreditativa del pago.

Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia del contrato y justificantes de pago de las cantidades devengadas.

Los justificantes que correspondan a servicios profesionales deberán consistir en factura, que en el caso de no ser electrónica deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, DNI del profesional y el concepto a que se refiere la actuación por la que se gira la factura, así como la liquidación por el IVA cuando corresponda. En estos supuestos, se aportará la carta de pago de la retención obligatoria por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con indicación del desglose en la forma señalada para los gastos de personal.

Si los justificantes corresponden a casas comerciales, las facturas correspondientes deberán incluir el nombre, razón social y Número de Identificación Fiscal, y si fuesen



personas físicas el nombre comercial, nombre y apellidos del titular y su DNI. En todo caso, y cuando así corresponda, figurará la liquidación por el IVA.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

d) Una relación detallada de los ingresos que han financiado la actividad subvencionada, procedentes de las aportaciones realizadas por las personas participantes en la formación, con indicación de los datos de identificación de las mismas y las cantidades aportadas.

Todos los documentos referidos deberán corresponder al periodo de elegibilidad de la subvención e ir dirigidos a la entidad firmante del mismo. Se considera documentación justificativa que acredita el pago de manera suficiente en el caso de transferencias bancarias o ingresos en cuenta, la orden de transferencia y el extracto bancario acreditativo del cargo, en el caso de pagos agrupados, el extracto bancario acreditativo del cargo, así como el desglose de cada uno de los pagos incluidos en la remesa, en el caso de domiciliación bancaria, adeudo en cuenta acreditativo de los documentos de gasto que se saldan y, en el caso de cheque nominativo, el extracto bancario acreditativo del cargo.

En el caso de producirse pagos en efectivo, la cuantía máxima a aceptar, será de 999 euros, de acuerdo con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, modificada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen las normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden indirectamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación de empleo.

e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 37.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. En concreto, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000,00 euros, en el supuesto de ejecución de obra o de 15.000,00 euros, en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios, ya sea por concepto o por proveedor.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de



eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuanto no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3. No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

Gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros.

Adquisición de equipos y material inventariable.

Comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal.

Noveno. - La Fundación EOI, F.S.P, como beneficiaria de la subvención deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1º.- Cumplir la finalidad de la presente subvención y destinar la cuantía aportada por el Departamento de Economía, Empleo e Industria a los fines propios de las actuaciones pactadas con el mismo.

2º.- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios, deberá acreditarse en la justificación, el importe y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3º.- Acreditar la aplicación de la subvención concedida a las actuaciones subvencionadas, así como comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

4º.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no tiene deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. En este sentido, la presentación de la solicitud de subvención faculta al órgano gestor para efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las consultas y las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos y documentos requeridos que ya se encuentren en poder de esta Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. No obstante, la entidad interesada podrá oponerse expresamente a que sean consultados o recabados los datos especificados en este apartado. En este caso, deberá aportar los documentos sobre los que se oponga a la consulta junto con la solicitud y, además, ejercer el derecho de oposición a través del formulario de solicitud.



5º.- Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por el Gobierno de Aragón, admitiendo la presencia del personal designado por el Departamento de Economía, Empleo e Industria para realizar el seguimiento y evaluación del programa financiado, y facilitar cuanta información, económica o de otro tipo, le sea solicitada a tal efecto. En especial, la Fundación EOI, F.S.P habrá de facilitar identificación individualizada de las personas usuarias de cada proyecto.

6º.- Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, cuando la beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, habrá de solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si la beneficiaria se viera obligada a realizar actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

7º.-Cumplir las obligaciones de transparencia reconocidas en el Capítulo II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, que resulten aplicables. Además de las multas coercitivas previstas en el artículo 9 de la Ley 8/2015, el incumplimiento de las obligaciones exigibles dará lugar a la pérdida total o parcial de las subvenciones o ayudas. La cuantía a reintegrar se determinará, previo informe de la Dirección General de Trabajo, atendiendo al principio de proporcionalidad y al grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, así como, a cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

8º.- Presentar al Departamento de Economía, Empleo e Industria una Memoria de las actividades realizadas antes del 31 de enero de 2025. Además, deberá presentar junto con la memoria el cuadro donde se especifiquen los indicadores del Plan Estratégico de Subvenciones de Aragón (mediante modelo normalizado).

Décimo. - La Fundación E.O.I F.S.P. es responsable de los tratamientos de datos de carácter personal que realice al amparo de esta orden, en los términos establecidos en



el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), y disposiciones equivalentes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y se compromete a tratarlos con la finalidad exclusiva de cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden. Es por ello por lo que la entidad beneficiaria se obliga a cumplir con las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales en virtud de lo dispuesto en ambas normas, especialmente:

1. El tratamiento de los datos personales que realice en el marco de la presente Orden se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente las actuaciones objeto de subvención, no pudiendo utilizar la información generada como consecuencia de esta Orden para un fin distinto del previsto.
2. La Fundación E.O.I F.S.P. se compromete a guardar secreto respecto de los datos personales que trate en aplicación de la presente Orden, a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en esta y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar las actuaciones objeto de la presente Orden.
3. La Fundación E.O.I F.S. P se compromete a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento se realice dentro de sus instalaciones derivado de las actuaciones objeto de la presente Orden.
4. Las personas titulares de los datos podrán ejercer ante la Fundación E.O.I F.S. P los derechos que les asisten en esta materia, debiendo aquella facilitarles el modo en que puedan ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas.
5. Los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de ayudas de la Dirección General de Trabajo serán incorporados a la actividad de tratamiento: "Subvenciones y ayudas de la D.G. Trabajo", con la finalidad de recogida de datos de carácter personal que aparecen en los procedimientos administrativos relativos a subvenciones en materia de relaciones laborales y prevención de riesgos laborales.



Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Maria del Mar Vaquero Perianez.

VICEPRESIDENTA SEGUNDA Y CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA